10/2022





SERRANO 1 NOTARIOS Serrano, 1—2º dcha.—28001 Madrid Tel. 91 781 7909/91 436 1720/91 575 4116 Fax. 91 432 33 28

ESCRITURA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN, TRASLADO
DE DOMICILIO SOCIAL, MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN
DEL PATRONATO Y REFUNDICIÓN DE ESTATUTOS otorgada
por la "FUNDACIÓN A FAVOR DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL
NÚMERO MIL ONCE (1.011)
En Madrid, mi residencia, a diecinueve de abril de dos mil
veintitrés
Ante mí, F. JAVIER BARREIROS FERNÁNDEZ, Notario del
llustre Colegio de esta capital,
COMPARECE
DOÑA MARÍA JOSEFA, conocida también como MARÍA
JOSÉ, TRIGUERO MIRANDA, de nacionalidad española, mayor de
edad, casada, jubilada, vecina de Galapagar (Madrid), Urbanización
Cuatro Matejas número 1; provista de Documento Nacional de
Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita,
02.849.869-P
IDENTIFICO a la compareciente por su documento de identidad,
antes reseñado y exhibido, de conformidad con lo dispuesto en la Ley
del Notariado y en su Reglamento

	INTERVIENE
--	------------

En nombre y representación, como Secretaria de la Fundación denominada actualmente y en virtud de la presente "FUNDACIÓN A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL", de nacionalidad española, con domicilio social a partir de la presente en Madrid, Complejo Policial de Canillas, Edificio División Económica y Técnica Planta Baja, calle Julián González Segador, s/n; constituida por tiempo indefinido, con la denominación FUNDACIÓN PRO-DISCAPACITADOS DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA (FUNDAMIFP), mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, don José María Álvarez Vega, de fecha 20 de enero de 1992, con el número 231 de orden de su protocolo e inscrita en el Registro del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con el número 28/0919. Posteriormente modificados sus Estatutos mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, don Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, el día cuatro de junio de dos mil ocho, bajo el número 3563 de orden de su protocolo.- -----

Tiene como finalidad, entre otras, la atención a las personas con todo tipo de discapacidades, defendiendo su derecho a conseguir su plena integración social y su completa realización personal, mediante la realización de todo tipo de acciones, actividades y servicios encaminados a dicho fin.------

Con C.I.F. número G80229156. ------

Nombrada Secretaria de la Fundación, cargo que afirma ejerce





10/2022

en la actualidad, y para el que fue nombrada por acuerdo de la Junta de Patronos celebrada el día 23 de julio de 2020 según acredita con Certificado expedido por la Secretaría General Técnica que me entrega, con código de verificación segura, que yo el Notario compruebo y dejo protocolizado y especialmente facultada para este otorgamiento en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Patronos, según acredita con certificación que me entrega, de fecha 29 de junio de 2022, expedida por la Secretaria de la Junta Directiva, la propia compareciente, cuya firma considero legítima por haber sido ratificada como suya a mi presencia, y por la Presidenta de la misma, Doña María Pilar Pacheco Uría, cuya firma considero legítima por referencia a su D.N.I. número 02697922-E; certificación que examino, juzgo bajo mi responsabilidad con facultades suficientes para este otorgamiento y dejo unida a esta matriz.

Me asegura la vigencia de su cargo, facultades representativas y la persistencia de la capacidad jurídica de la entidad que representa y que los datos de identificación de la persona jurídica, especialmente, el objeto social y el domicilio, no hay variado respecto de los consignados en el documento fehaciente presentado.------

TITULARIDAD REAL.- Yo el Notario hago constar

Tiene a mi juicio, según interviene, capacidad para el otorgamiento de la presente escritura, y a tal efecto -----

----- OTORGA-----

PRIMERO.- ELEVA A PÚBLICO y ejecuta los acuerdos







Dichos acuerdos consisten, en síntesis, en lo siguiente: -----

A) MODIFICAR LA DENOMINACIÓN de la Fundación, que en adelante será "FUNDACIÓN A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL".

A los efectos procedentes me entrega certificación expedida por la Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, acreditativa de que no existe inscripción o reserva alguna de fundación con idéntica o similar denominación.-----

Uno a esta matriz el certificado relacionado, expedido electrónicamente y verificado por mí, el notario, por los procedimientos estándar establecidos al efecto.

B) TRASLADAR el DOMICILIO SOCIAL de la calle Leganitos número 19 al nuevo domicilio en Madrid, Complejo Policial de Canillas, Edificio División Económica y Técnica Planta Baja, calle Julián González Segador, s/n.------

En su consecuencia, queda modificado el artículo 4 de los Estatutos Sociales. -----

- C) MODIFICACIÓN del artículo 11 de los estatutos, relativo a la composición del Patronato, en el que se hace alusión a la Asociación Pro-Discapacitados del CNP (AMIFP), debiendo figurar "ASOCIACIÓN A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL (AMIFP), tras el cambio de denominación de dicha entidad en Asamblea General Extraordinaria de 2 de noviembre de 2015.-
- D) APROBAR EL NUEVO TEXTO REFUNDIDO DE LOS ESTATUTOS de la Fundación, incluyendo las modificaciones relacionadas en los párrafos anteriores, el cual consta anexo a la certificación unida.

SEGUNDO.- Hace constar la compareciente que con fecha 14 de septiembre de 2022, la Fundación remitió comunicación al Protectorado de Fundaciones del acuerdo de modificación de estatutos objeto de esta escritura, habiéndose dictado resolución declarando la no oposición del Protectorado a dicha modificación estatutaria, la cual me entrega y uno a esta matriz, emitida en formato electrónico, y que he procedido a validar por los medios estándar





10/2022

habilitados al efecto, a través del código seguro de verificación que er		
la misma consta		
TERCERO Se solicita del Registro de Fundaciones la		
inscripción de la presente escritura, incluso parcial para el caso de		
que sea posibleque sea posible		
OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN		

Hago las reservas y advertencias legales, en especial, la obligatoriedad de inscripción de la presente en el Registro de Fundaciones.----

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. Los datos personales de los intervinientes serán tratados por el notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en el presente documento.

La finalidad del tratamiento es realizar las actividades propias de la función pública notarial, incluido el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Con este último fin, las Administraciones Públicas competentes pueden llevar a cabo decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, incluida la elaboración de perfiles. Asimismo, los datos serán tratados por la

Notaría para la facturación y gestión de clientes. -----

A los efectos indicados, se realizarán las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas competentes.-----

Los datos serán conservados durante todo el tiempo en que se mantenga la relación contractual de prestación de servicios y, aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades que se pudieran derivar de la misma, y durante todo el tiempo exigido por la normativa aplicable.------

En caso de que facilitase los datos personales de un tercero, el cedente se compromete, bajo su exclusiva responsabilidad, a haber obtenido previamente el consentimiento de esa persona para que sus datos sean tratados por la Notaría, debiendo haberle informado de todo lo previsto en esta cláusula y en el artículo 14 del Reglamento General de Protección de Datos.







El Delegado de Protección de Datos es Picón y Asociados Abogados, y sus datos de contacto se encuentran publicados en la Notaría. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad, y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuyos datos de contacto son accesibles en www.aepd.es. ------

Los interesados tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, así como, en los casos legamente previstos, a la limitación de su tratamiento, a oponerse al mismo, y su portabilidad. Ante cualquier eventual vulneración de sus derechos, pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. -----

Así lo dice y otorga el compareciente, después de haber leído por sí mismo, según asegura, la presente escritura, haciendo uso de su derecho del que advertí. -----

Y yo, el Notario, doy fe de que el consentimiento del compareciente ha sido debidamente informado y libremente expresado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad vigente,

y de todo lo demás contenido en este instrumento público, que firma
conmigo y queda extendido en cinco folios de papel timbrado de uso
exclusivamente notarial, el presente, y los cuatro anteriores, todos
ellos correlativos en orden y de la misma serie
Está la firma de la compareciente
Signado. F. JAVIER BARREIROS FERNÁNDEZ. Rubricado y
sellado
DOCUMENTO SIN CUANTIA. Arancel aplicable, números: 1, 4, 5, 7 y nº 8º.
DOCUMENTOS UNIDOS:





OCP NOTARIADO

martes, 18 de abril de 2023 23:33

INFORME DE TITULARIDAD REAL DE PERSONAS JURÍDICAS

G80229156

SOCIEDAD CONSULTADA

(Art.4 Ley 10/2010)

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO

RAZÓN SOCIAL: FUN PRODISCAPACITADOS CUERPO NACIONAL DE POLICIA

INFORMACIÓN DE TITULARIDAD

11/08/1970 20/10/1957 02/05/1950 España España España España Residencia 50958291C 02697922E 02849869P 08745569A 08/04/2016 Titularidad manifestada.por.propiedad MARIA JOSEFA TRIGUERO MIRANDA JOSE-ANTONIO CALDITO GONZALEZ JOSE-LUIS ALMODOVAR DELGADO PILAR PACHECO URIA. Nombre/Razón Social

Taly como consta en el articulo 9 del RD 304/2014, de 5 de maya, la información ha sido obtenida mediante la declaración responsable ol Notario por parte de la persona que tiene atribuida la representación de la persona jurídica.

Página 1 de 1





18 de abril de 2023

Consulta Lista: NIFs revocados

#### Parámetros de consulta

Nombre / Razón social: FUNDACION A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE

Apellidos:

Documento:

G80229156

Nacionalidad:

#### Resultados consulta:

Con los datos introducidos no hay coincidencias en la lista







C/ Leganitos, núm. 19 28013 MADRID Teléfonos: 91 548 81 07 / 04 Fax: 91 548 81 04 E-mail:amifp@amifp.org www.amifp.org

María José Triguero Miranda, con DNI 02.849.869P, como secretaria de la Fundación Prodiscapacitados del Cuerpo Nacional de Policía, con CIF G-80229156, y domicilio social en Madrid, C/ Leganitos núm. 19,

#### CERTIFICA:

Que, en Junta de Patronos, válidamente constituida y celebrada el 29 de junio de 2022, se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

- 1.- Modificación del Artículo 1 de los estatutos, actualmente en vigor, relativo a denominación de la entidad.
- 2.- Modificación del artículo 4 de los estatutos, actualmente en vigor, referente al domicilio social.
- 3.- Modificación del articulo 11 de los estatutos, relativo a la composición del Patronato, en el que se hace alusión a la "Asociación Pro Discapacitados del CNP (AMIFP)", debiendo figurar "Asociación a favor de personas con discapacidad de la Policía Nacional (AMIFP)", tras el cambio de denominación de dicha entidad en Asamblea General Extraordinaria de 2 de noviembre de 2015, cuya inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones se acredita con documento adjunto.

Se acompañan nuevos estatutos, con las mencionadas modificaciones y certificado negativo de denominación.

3º.- Autorizar a la secretaria de la Fundación, María José Triguero Miranda, para la elevación a público de los acuerdos adoptados.

Y para que así conste, se firma la presente certificación en Madrid, a veinte de diciembre de dos mil veintidós.

Vº Bº PRESIDENTA

Fdo.: Pilar Pacheco Uría

LA SECRETARIA

Pro-discapacitado del Cherpo Naciona de Policía

C/ Leganitos nº19 • 28013 Madrid

C.I.F. G - 80229156

# ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PRO-DISCAPACITADOS DEL CUERPO NACIONAL DE POLICIA

## TÍTULO PRIMERO

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### Artículo 1.- Denominación y Naturaleza

La Fundación a favor de personas con discapacidad de la Policía Nacional, es una fundación privada y sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se halla afectado, de forma duradera, a la realización de los fines de interés general que se definen en los presentes Estatutos.

#### Artículo 2.- Personalidad y capacidad

La Fundación posee personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

## Artículo 3.- Régimen

La Fundación se regirá por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y demás disposiciones legales vigentes, por la voluntad del fundador manifestada en estos Estatutos, y por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato.

#### Artículo 4.- Nacionalidad y domicilio

La Fundación tiene nacionalidad española y está domiciliada en Madrid, en el Complejo Policial de Canillas. Edificio División Económica y Técnica, Planta Baja. Calle Julián Gonzalez Segador, s/n. El Patronato podrá acordar el cambio de domicilio promoviendo la correspondiente modificación estatutaria, que deberá llevarse a cabo con las formalidades establecidas en la legislación vigente y ser comunicada de forma inmediata al Protectorado para su inscripción en el Registro de Fundaciones.

## Artículo 5.- Ámbito de actuación

La Fundación desarrollará sus actividades en todo el territorio del Estado Español.







## **TÍTULO SEGUNDO**

DE LOS FINES Y LAS ACTIVIDADES, LOS BENEFICIARIOS Y LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES.

#### Artículo 6.- Fines

La Fundación tiene por objeto la atención a las personas con todo tipo de discapacidades, defendiendo su derecho a conseguir su plena integración social y su completa realización personal, mediante la realización de todo tipo de acciones, actividades y servicios encaminados a dicho fin.

Este fin esencial se completa y define en los siguientes fines específicos:

- Ejercer la tutela de aquellas personas con discapacidad incapacitadas que le sea encomendada por quienes ostenten la patria potestad o la tutela de los mismos o por la autoridad judicial, y en todo caso previa solicitud o aceptación expresa de la Fundación.
- Prestar especial atención a las personas con discapacidad gravemente afectadas, ya sea por una deficiencia mental severa o profunda o por una grave deficiencia física o sensorial, así como a los que padezcan minusvalías asociadas.

#### Artículo 7.- Actividades para el desarrollo de los fines

La Fundación, para el desarrollo y cumplimiento de sus fines, realizará las actividades siguientes:

- Crear y gestionar Residencias y pisos tutelados, especialmente acondicionadas para personas con discapacidad.
- 2. Prestar servicios de información, atención e intervención social y familiar, en general y relativos a cualquier programa, subvención o ayuda dirigida a las personas con discapacidad y a sus familias, que contribuyan a lograr su integración social y laboral y la eliminación de barreras fisicas, sociales y culturales.
- 3. Organizar y promover programas de ocio y tiempo libre, deportes, vacaciones y actividades culturales y recreativas en los que participen personas con discapacidad y de sus familias.
- 4. Facilitar el acceso a los tratamientos médicos y de rehabilitación funcional a las personas con discapacidad que lo necesiten, carezcan de recursos económicos

suficientes y que, por sus circunstancias, no puedan acceder a otras ayudas públicas o privadas.

- 5. Desarrollar o colaborar en la realización de programas de mentalización y concienciación social, en favor de las personas con discapacidad y sus familias.
- 6. Desarrollar actividades de formación, ocupacionales y de empleo, a favor de personas con discapacidad.
- 7. Crear y gestionar centros ocupacionales y centros especiales de empleo, cuyo objeto social coincida con el fin principal de la Fundación, encaminadas a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad y a promover su incorporación al mundo laboral.
- 8. Colaborar o promover la investigación de tratamientos y prevención de enfermedades y accidentes causantes de discapacidades.
- Gestionar programas que provengan de cualquier Entidad Pública o privada, tanto del Estado Español como de la Unión Europea, en beneficio de las personas con minusvalías.
- 10. Cualquier otra actividad o medio lícito que, a juicio del Patronato, sirva para la realización de los fines de la Fundación.

El Patronato de la Fundación podrá, no obstante, determinar con plena libertad las actividades que deba realizar en cada momento la entidad, para el mejor cumplimiento de sus fines.

#### Artículo 8.- Determinación de los beneficiarios

- l.- Es beneficiaria potencial de la Fundación cualquier persona afectada de minusvalía o discapacidad, conforme a la regulación y calificación legal vigente de las minusvalías, que demande alguna de las prestaciones o servicios que la Fundación establece.
- 2.- La selección de los beneficiarios la efectuará el Patronato con criterios de imparcialidad y no discriminación entre las personas que reúnan las circunstancias reseñadas en el párrafo anterior.
- 3.- La Fundación informará periódicamente de las actividades que realice para que sean conocidos por cualquier persona interesada y por sus eventuales beneficiarios.

#### Artículo 9.- Destino de rentas e ingresos

1. Deberá ser destinado, al menos, a la realización de los fines fundacionales el 70 por 100 de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para la obtención de tales resultados o ingresos, en los términos previstos por la

L'ASSETTION OF THE PARTY OF THE





legislación vigente, debiendo destinar el resto a aumentar la dotación fundacional o las reservas, según acuerde el Patronato.

2. El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido dichos resultados e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

## TÍTULO TERCERO

#### DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

### Artículo 10.- El Patronato

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación que ejecutará las funciones que le corresponden, con sujeción a lo dispuesto en la Legislación vigente y en los presentes Estatutos.

#### Artículo 11.- Composición y cargos del Patronato

- 1.- El Patronato estará compuesto por un mínimo de 5 y un máximo de 7 miembros, elegidos, en cualquier caso, de la siguiente forma:
  - a) Cuatro de los Patronos, por razón del cargo desempeñado en la Junta Directiva de la Asociación Pro-discapacitados del Cuerpo Nacional de Policía (AMIFP), serán: el Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero de la misma.
  - b) Hasta un máximo de tres patronos serán de libre designación por el Patronato.
  - 2.- El Patronato de la Fundación tendrá los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, que serán desempeñados por quienes ejerzan estos mismos cargos en la referida Asociación Pro-discapacitados del Cuerpo Nacional de Policía (Amifp), y el resto serán vocales.

## Artículo 12.- Duración del mandato

Los Patronos designados por razón de cargo ejercerán su mandato en tanto en cuanto mantengan el cargo por el que fueron nombrados.

Los demás patronos ejercerán su mandato durante cuatro años, pudiendo ser elegidos un número indefinido de veces.

No obstante, las vacantes producidas antes de finalizar el período de mandato, serán cubiertas por personas designadas por el Patronato de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 11, hasta finalización de dicho mandato.

#### Artículo 13.- Aceptación del cargo de patrono

Los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones. Igualmente, se podrá aceptar el cargo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario, con firma legitimada notarialmente.

### Artículo 14.- Cese, suspensión y sustitución de patronos

- 1.- El cese de los patronos de la Fundación se producirá en los supuestos siguientes:
  - a) Muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica.
  - b) Renuncia, llevada a cabo con las debidas formalidades.
  - c) Incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley.
  - d) Cese en la Junta Directiva de la Asociación Pro-discapacitados del Cuerpo Nacional de Policía o en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato.
  - e) Por resolución judicial que así lo declare.
  - f) Transcurso del período de su mandato, si fueron nombrados por un determinado tiempo.
  - g) Por incumplir los fines fundacionales, o por perjudicar a la Fundación con hechos o manifestaciones.
  - h) Por cualquier otra causa de cese establecida en la legislación vigente o en los Estatutos vigentes de la Fundación.
- 2.- La suspensión de los patronos podrá ser acordada cautelarmente por el juez cuando se entable contra ellos la acción de responsabilidad.
- 3.- La renuncia podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios previstos para la aceptación y deberá inscribirse en el Registro de Fundaciones.
- 4.- Sustitución. Producida una vacante, por renuncia, cese o suspensión, en el plazo máximo de dos meses el Patronato de la Fundación designará al sustituto, por medio del procedimiento establecido en los presentes Estatutos.

#### Artículo 15.- Carácter del cargo de patrono





Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin que, en ningún caso, puedan percibir retribución por el desempeño de su función; sin perjuicio de su derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.

#### Artículo 16.- Obligaciones de los patronos

La principal obligación de los patronos es velar por el cumplimiento de los fines fundacionales y cumplir en sus actuaciones con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos. En particular los patronos tienen las obligaciones siguientes:

- a) Acudir a las reuniones a las que se les convoque y cumplir puntualmente los acuerdos del Patronato.
- b) Desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal.
- Mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación.

Los patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos, o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo, y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se pusieron expresamente a aquél.

#### Artículo 17.- Facultades del Patronato

El Patronato es competente para resolver todas las incidencias concernientes al gobierno, representación y administración de la Fundación, así como a la interpretación y modificación de los presentes Estatutos.

Con independencia de las funciones que le otorgan los presentes Estatutos, y sin perjuicio de solicitar las preceptivas autorizaciones al Protectorado, a título meramente enunciativo, serán facultades del Patronato:

- 1) Gobernar y administrar la Fundación.
- 2) Representar a la Fundación en toda clase de relaciones, actos o contratos ante cualesquiera entidades o personas públicas o privadas, y ejercitar derechos, acciones y excepciones en cuantos procesos. expedientes y/o reclamaciones afecten a la Fundación, otorgando al efecto los poderes correspondientes.
- 3) Interpretar y desarrollar los presentes Estatutos, salvaguardando en todo caso la voluntad fundacional, así como aprobar su Reglamento Interno.
- 4) Aprobar la Memoria de Gestión así como decidir y ejecutar las lineas generales de actuación de la Fundación.

- 5) Aprobar el plan de actuación y las cuentas anuales.
- 6) Modificar, con un quórum de las 3/4 partes de los miembros del Patronato, los presentes Estatutos, salvaguardando en todo caso la esencia y finalidad primordial de la Fundación manifestada por el Fundador.
- 7) Elegir, separar y renovar a los patronos, en los casos y por las causas establecidas en los Estatutos y dando cuenta al Protectorado.
- 8) Elegir, separar y sustituir a los patronos que desempeñen los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero.
- 9) Nombrar y cesar al Director-Gerente de la Fundación, a propuesta del Presidente.
- 10) Contratar al Director de la Residencia de Santiago de la Ribera (Murcia), al personal necesario para la misma y para los demás servicios de la Fundación.
- 11) Aprobar y modificar el Reglamento de Régimen Interno de la Residencia.
- 12) Delegar sus facultades en uno o más de sus miembros. No son delegables la aprobación de las cuentas y del plan de actuación, la modificación de los estatutos, la fusión y la liquidación de la Fundación, ni aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.
- 13) Nombrar apoderados generales o especiales.
- 14) Decidir sobre todos aquellos asuntos no mencionados expresamente en los puntos anteriores, que sean necesarios para la consecución de los fines fundacionales.

#### Artículo 18.- Obligaciones del Patronato

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a la legislación vigente y a la voluntad del fundador manifestada en estos Estatutos.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación, con el fin de que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y por cualquier interesado.

#### Artículo 19.- Organización del Patronato

De entre los miembros del Patronato se designará, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. Los demás patronos serán Vocales.





## Artículo 20.- El Presidente

El Presidente del Patronato de la Fundación tendrá las siguientes facultades, además de las que le delegue expresamente el Patronato:

- a. Representar a la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades, públicas o privadas, ostentando la representación legal de la Fundación.
- b. Convocar y presidir las reuniones del Patronato, dirigir sus debates y autorizar con su firma las actas de dichas reuniones.
- c. Velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos adoptados por el Patronato.
- d. Suscribir contratos en nombre de la Fundación, así como otorgar y revocar poderes a terceros, con la autorización del Patronato.
- f. Ejecutar acciones tanto civiles como penales y oponer excepciones ante los órganos de la Jurisdicción Ordinaria y Especial.
- g. Aceptar donaciones, legados y herencias, así como recibir subvenciones u otro tipo de recursos de carácter económico, material o de servicios en nombre de la Fundación.
- h. Cualquier otra función necesaria para la ejecución de los acuerdos del Patronato y la consecución de los fines de la Fundación.
- i.- Ordenar pagos y autorizarlos con su firma y la del Tesorero, de forma mancomunada, o en todo caso, con la de cualquiera de ambos y la persona en quien delegue, designada en Junta de Patronos, y también mancomunadamente.

#### Artículo 21.- El Vicepresidente

Corresponderá al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en caso de estar vacante el puesto por ausencia o enfermedad, así como en aquellas otras que le fueren encomendadas expresamente por el Presidente. Podrá actuar también, en representación de la Fundación, en aquellos supuestos en que así se determine por acuerdo del Patronato.

En ausencia del Presidente y del Vicepresidente les sustituirá el patrono más antiguo de los designados por la Fundación en caso de igualdad serán los de menor edad.

#### Artículo 22.- El Secretario

Son funciones del Secretario:

a. Custodiar los libros, el sello, toda la documentación, y, en general, cualquier material que sea soporte de la información relativa a la Fundación.

presentes en las mismas. El Acta se transcribirá al correspondiente Libro y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

4.- Los acuerdos surtirán efecto tras la aprobación del acta, que se producirá en la siguiente reunión y será firmada por el Presidente y el Secretario. No obstante, los acuerdos surtirán efectos inmediatos cuando se adopten con el carácter de ejecutivos y urgentes, sin perjuicio de su necesaria ratificación posterior en el momento de aprobación del acta correspondiente.

#### Artículo 26.- Vocales

Los vocales colaborarán con los demás miembros del Patronato en las tareas necesarias para el mejor desenvolvimiento de la entidad, pudiendo sustituir al Vicepresidente, Secretario y Tesorero, en ausencia o vacante de tales cargos, si así lo decide el Patronato.

#### Artículo 27.- El Director-Gerente

- 1.- El Director-Gerente tendrá como función genérica la dirección de la gestión ordinaria de la Fundación, mediante la ejecución de los acuerdos del Patronato, coordinando a los directivos, al equipo técnico y a los recursos humanos de la Fundación.
- 2.- El Director-Gerente recibirá los apoderamientos genéricos y específicos que le confiera el Presidente de la Fundación para la realización de sus funciones de dirección y gestión.
- 3.- Su nombramiento y cese corresponderá al Patronato a propuesta del Presidente.

#### TÍTULO CUARTO

#### RÉGIMEN ECONÓMICO

## Artículo 28.- Patrimonio Fundacional

El patrimonio de la Fundación puede estar integrado por toda clase de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica.

### Artículo 29.- Dotación de la Fundación

La dotación de la Fundación estará integrada por todos los bienes y derechos que constituyen la dotación inicial y por aquellos otros de contenido patrimonial que haya adquirido o en lo sucesivo adquiera y que reciban la calificación de dotacionales.





- b. Levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, y firmarlas con el visto bueno del Presidente.
- c. Expedir las certificaciones e informes que sean necesarios.
- d. Mantener permanentemente actualizados los ficheros y censos.
- e. Todas aquellas funciones que expresamente le delegue el Patronato.

En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato.

#### Artículo 23.- El Tesorero

Son funciones del Tesorero:

- a. Custodiar los fondos de la Fundación, y autorizar con su firma los pagos y los cobros en la forma señalada en el artículo 20.i)
- b. Preparar el plan de actuación.
- c. Responsabilizarse de la contabilidad de la Fundación, y emitir informes sobre asuntos económicos y financieros que afecten a la Fundación.

### Artículo 24.- Reuniones del patronato y convocatoria

El Patronato se reunirá, con carácter ordinario, al menos, tres veces al año, y además tantas veces como sea necesario para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

El Secretario convocará las reuniones por orden del Presidente, mediante un escrito que hará llegar a cada uno de los patronos, al menos, con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando el correo certificado, fax u otro medio que permita dejar constancia de su recepción. En la misma se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como, el orden del día.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

#### Artículo 25.- Forma de deliberar y tomar acuerdos

- 1.-El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurran al menos, la mitad más uno de sus miembros, presentes o representados.
- 2.-Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos, salvo cuando los Estatutos exijan expresamente otra mayoría cualificada. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.
- 3.-De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente Acta, que deberá ser suscrita y aprobada por todos los patronos

Todos los bienes y derechos que forman parte del patrimonio de la Fundación deberán figurar a su nombre, y constar en su Inventario y en los Registros públicos correspondientes.

#### Artículo 30.- Financiación

La Fundación, para el cumplimiento de sus fines y el desarrollo de sus actividades, se financiará, entre otros, con los recursos siguientes:

· Los rendimientos de la dotación y del patrimonio fundacional.

· Las donaciones que el Fundador le transfiera.

- Las subvenciones que, en su caso, le conceda el Estado, Entidades públicas, territoriales e institucionales, y entidades privadas.
- Las donaciones, legados y herencias de particulares reglamentariamente aceptadas.

Los ingresos derivados de actividades productivas aprobadas por el Patronato.

Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

#### Artículo 31.- Administración

Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

## Artículo 32.- Régimen Financiero y Contabilidad

- 1.- El ejercicio económico coincidirá con el año natural.
- 2.- La Fundación llevará necesariamente un Libro Diario y un Libro de Inventarios y Cuentas Anuales y aquellos otros que sean convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades, así como para el adecuado control de su contabilidad.
- 3.- En la gestión económico-financiera, la Fundación actuará de acuerdo con los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

#### Artículo 33.- Cuentas y plan de actuación.

Las cuentas anuales, que comprenderán el balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria, formarán una unidad, debiendo ser redactadas con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Fundación.







La memoria, además de completar, ampliar y comentar la información contenida en el balance y en la cuenta de resultados, incluirá las actividades fundacionales, los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación, así como el grado de cumplimiento del plan de actuación, indicando los recursos empleados, su procedencia y el número de beneficiarios en cada una de las distintas actuaciones realizadas, los convenios que, en su caso, se hayan llevado a cabo con otras entidades para estos fines, y el grado de cumplimiento de las reglas establecidas en el artículo 27 de la Ley 50/2002. Igualmente se incorporará a la memoria un inventario de los elementos patrimoniales.

Las cuentas anuales se aprobarán por el Patronato de la Fundación en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, y se presentarán al Protectorado, para su examen y comprobación dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación.

Si la Fundación incidiera en los requisitos legales establecidos, los documentos anteriores se someterán a auditoría externa, remitiéndose al Protectorado el informe de la misma junto con las cuentas anuales.

Igualmente, el Patronato elaborará y remitirá al Protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

#### TITULO QUINTO

## MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

## Artículo 34.- Modificación de Estatutos

- 1.- Los presentes Estatutos podrán ser modificados por acuerdo del Patronato, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. Tal modificación se ha de llevar a efecto obligatoriamente cuando las circunstancias hayan variado de manera que la Fundación no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos en vigor.
- 2.- Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria será preciso un quórum de votación favorable de, al menos, tres cuartas partes de los miembros del Patronato.
- 3.- La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado.

## Artículo 35.- Fusión con otra Fundación

El Patronato podrá decidir la fusión de la Fundación con otra, previo acuerdo concertado al efecto con esta última.

El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, tres cuartas partes de los miembros del Patronato y comunicado al Protectorado.

## Artículo 36.- Extinción de la Fundación

La Fundación se extinguirá por las causas y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

# Artículo 37.- Liquidación y adjudicación del haber

- 1.- La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación, que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.
- 2.- Los bienes resultantes de la liquidación se destinarán a fundaciones u otras instituciones no lucrativas privadas que persigan fines de interés general análogos a los de la Fundación, que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquellos y que tengan la consideración de entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos en los artículos 16 a 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, designadas en su momento por el Patronato, de acuerdo con la legislación vigente.

AB MITTING





10/2022



#### MINISTERIO DE JUSTICIA

D. G. DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA SGNR - R. FUNDACIONES

Salida Nº 3.228 Fecha 11.5 MAR 2023

SECRETARÍA GENERAL PARA LA INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL SERVICIO PUBLICO DE JUSTICIA

DÍRECCIÓN GENERAL DE SECURIDAD JÚMDICA Y FE PÚBLICA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL NOTAR ADO Y DE LOS REGISTROS

DOÑA SOFÍA PUENTE SANTIAGO, DIRECTORA GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA.

#### CERTIFICA:

Que solicitada nueva certificación negativa de denominación que fue reservada previsionalmente como "Fundación A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA POLICIA NACIONAL" con fecha de expedición 29/11/2022 y subsistiendo los condiciones iniciales de la anterior certificación, se expide nuevamente, con la siguiente mención:

Que no consta inscrita en el Registro, Fundación con denominación Idéntica, similar o semejante a la propuesta por D./Dña. FUNDACION PRO-DISCAPACITADOS DEL CUERPO NACIONAL DE POLICIA representado/a por PILAR PACHECO URIA, bajo la denominación "Fundación A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA POLICIA NACIONAL".

Y, para que así conste, de conformidad con lo establecído en el Regiamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, y sin perjuicio de terceros de mejor derecho, expide el presente en Madrid.

De conformidad con el artículo 50 del mencionado Reglamento esta nueva certificación tendrá una vigencia de tres meses contados desde la fecha de finalización del plazo del certificado anteriormente expedido con la misma denominación. Trascurrido este plazo coducará y se cancelará de oficio.

www.mjusticia.es scporte/undadones@miusticia.es PL JACINTO BENAVENTE, I 28071 MADRID TEL: 91 154 89 81 DIRZ-EA0041034





#### MINISTERIO DE JUSTICIA

D. G. DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA SGNR -- R. FUNDACIONES

Salida Nº.....Fecha:

SECRETARÍA GENERAL PARA LA INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA

ASUNTO: REG/MM. E\_5280 (27/08/20) Inscripción de cambios en el Patronato. 417 SND FUNDACIÓN PRO-DISCAPACITADOS DEL CUERPO NACIONAL DE POLICIA C/Leganitas, 19 - 3° 28013 Madrid

Examinado el expediente relativo al asunto de la FUNDACIÓN PRO-DISCAPACITADOS DEL CUERPO NACIONAL DE POLICIA, teniendo en consideración lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y en el Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, se estima procedente practicar la inscripción, una vez ha entrado en vigor la Orden Ministerial PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal.

#### En su virtud, RESUELVO:

Inscribir en el Registro de Fundaciones de competencia estatal los siguientes modificaciones en el patronato de la Fundación PRO-DISCAPACITADOS DEL CUERPO NACIONAL DE POLICIA, en virtud de certificado expedido por el secretario del patronato, con el visto bueno de su presidente, y firmas legitimadas ante notario, referente a los acuerdos adoptados en la reunión celebrada el 23 de julio de 2020.

#### PATRONATO Y CARGOS

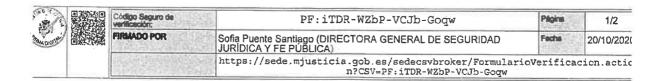
#### CESES:

- Don José Luis Almodóvar Delgado, cesa como secretario por haber cesado en idéntico cargo en la Junta Directiva de AMIFP.
- Don José antonio Caldito González, cesa como tesorero por haber cesado en idéntico cargo en la Junta Directiva de AMIFP.
- Doña Mª José Triguero Miranda, cesa como vicepresidenta por haber cesado en idéntico cargo en la Junta Directiva de AMIFP.

#### NOMBRAMIENTOS:

- Don José Luis Almodóvar Delgado, con DNI: 50958291C, es nombrado tesorero por razón de su nombramiento en el mismo cargo en la Junta Directiva de AMIFP.
- Don José Antonio Caldito González, con DNI: 008745569A, es nombrado patrono de libre designación.
- Doña María Jesús Llorente Vega, con DNI: 50053504F, es nombrada vicepresidenta por razón de su nombramiento en el mismo cargo en la Junta Directiva de AMIFP.
- Doña Mª José Triguero Miranda, con DNI:02849869P, es nombrada secretaria por razón de su nombramiento en el mismo cargo en la Junta Directiva de AMIFP.

www.mjusticia.gob.es soporte.fundaciones@mjusticia.es PZA. JACINTO BENAVENTE, 3 28071 – MADRID TEL: 91 154 89 81 DIR 3- E00131303













Constan las aceptaciones de los cargos.

#### REELECCIONES:

- Dan Cayetano García Guirado, con DNI:23771295J, es reelegido vocal del patronato.
- Doña Pilar Pacheco Uría, con DNI: 02697922E, es reelegida presidenta del patronato.

Contra la presente resolución, que no agota la via administrativa, podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente notificación, ante el Secretario de Estado del Ministerio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y 122 y concordantes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

www.mjusticia.gob.es soporte.fundaciones@mjusticia.es PZA. JACINTO BENAVENTE, 3 28071 -- MADRID TEL: 91 154 89 81 DIR 3- E00131303





#### SUBSECRETARIA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA Subdirección General del Profectorado de Fundaciones

#### FUNDACIÓN PRO-DISCAPACITADOS DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA

ASUNTO: ED. Modificación de Estatutos. Resolución de no oposición. FUNDACIÓN PRO-DISCAPACITADOS DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA 555-928361

Se ha recibido en el Protectorado de Fundaciones, remitido por la FUNDACIÓN PRO-DISCAPACITADOS DEL CUERPO NACIONAL DE POLICIA, en fecha 14 de septiembre de 2022, comunicación del acuerdo de modificación de estatutos adoptado por su Patronato en la reunión celebrada el 29 de junio de 2022, que afecta al artículo 1, referido a cambio de denominación que pasa a denominarse FUNDACIÓN A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL y artículo 4, referido a domicilio.

A la solicitud se adjunta el certificado del acta de la reunión de aprobación del Patronato del acuerdo de modificación de los citados artículos, emitido por la Secretaria con el visto bueno de la Presidenta, que recoge el texto refundido de los Estatutos.

Analizada la documentación presentada, se formulan observaciones, en fecha 27 de septiembre y 18 de actubre de 2022, a los efectos de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, se requiere el Certificado negativo de denominación, expedido por la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública del Ministerio de Justicia.

La fundación aporto el día 20 de enero de 2023, el Certificado negativo de denominación expedido por la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública del Ministerio de Justicia, según establecen los artículos 5 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y 49 del Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, aprobado mediante Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre.

De conformidad con el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el artículo 36 del Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, habiéndose aportado la documentación correspondiente, no se encuentran razones de legalidad para oponerse a la modificación aprobada.

Portodo lo cual, RESUELVO:

Declarar la no oposición del Protectorado a la modificación, de los Estatutos acordada por el Patronato de la FUNDACIÓN PRO-DISCAPACITADOS DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA.

Para su efectividad dicho acuerdo se deberá elevar a escritura pública, La primera copia y copia simple de la escritura pública, así como el presente informe, se presentarán en el Registro de Fundaciones, adscrito al Ministerio de Justicia, sito en la Plaza Jacinto Benavente, número 3 – 28071 MADRID, solicitando la correspondiente inscripción registral.

Plaza del Rey 6 – 1º 28071 Madrid juridico,fundaciones@cultura.gob.es









Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la presente notificación. Asimismo, esta resolución puede ser recurrida, potestativamente, en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado. Todo ello de acuerdo con la dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ministro de Cultura y Deporte P.D. (Orden CUD/990/2020, de 16 de octubre) La Secretaria General Técnica

Laura Cadenas Lázaro



Diffiguralist Para harer constar que el precente decumento ha quedado inscrito en el Registro de Fundaciones del Ministerio

Madrid, 14/06

EL FUNCIO 10,